

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DEL
SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
ABANDONADOS Y PERDIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE UTRERA**

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones que deben regir en la contratación del servicio de recogida de animales correspondiente al municipio de Utrera.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en su artículo 27.3 atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de recogida y transporte de animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de diez días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la misma, los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados de su municipio para que se proceda a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.

La contratación se justifica ante la ausencia de medios humanos y materiales que se disponen en este Ayuntamiento para cubrir las necesidades del objeto de este contrato.

2. SERVICIOS A REALIZAR

El servicio a realizar por cuenta del personal autorizado por la Empresa adjudicataria comprenderá:

- A) La recogida, transporte, guarda, cesión a terceros y en último caso sacrificio de los animales de compañía abandonados o perdidos en el término municipal de Utrera, incluyendo a aquellos animales carentes de garantías sanitarias, de domicilios, locales o espacios particulares previa autorización de la Autoridad competente.

Se considerará animal abandonado aquel que no lleve ninguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado por persona alguna.

Se considerará animal perdido aquel que aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

La recogida incluirá los animales de compañía que los propietarios deseen entregar.

- B) La retirada, transporte y eliminación de animales muertos en el término municipal.

Código Seguro de verificación: 1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO BEGINES TRONCOSO		FECHA	01/02/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	1/6
 1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==				

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

A) El servicio se prestará durante todos los días del año, estando el/la adjudicatario/a a disposición del Ayuntamiento para dicha prestación las 24 horas del día, festivos inclusive. En caso de urgencia, el plazo máximo para la realización del servicio será siempre antes de que transcurran ocho horas desde su comunicación. A tal efecto, la entidad adjudicatario/a dispondrá de un teléfono de atención permanente, al objeto de garantizar la comunicación permanente con el Ayuntamiento.

B) Las alertas por animales que deben ser recogidos se comunicarán al adjudicatario/a por cualquier agente de la Policía Local de Utrera o por personal de la Delegación Municipal competente. En el caso de las pedanías, las alertas podrán ser comunicadas por parte de las oficinas municipales pedáneas.

C) El servicio de recogida será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales.

D) En el caso de avisos para la recogida de gatos, la entidad adjudicatario/a comprobará, antes de la recogida, si el animal pertenece a colonia felina urbana controlada mediante Programa CES (corte en la oreja). En caso afirmativo, se contactará con la Oficina de Salubridad para actuar de manera coordinada.

E) El adjudicatario deberá contar para la prestación del servicio con los medios de transporte adecuados, debiendo reunir estos vehículos las disposiciones legales vigentes en materia higiénico sanitaria y de seguridad.

F) En el caso de los animales perdidos recogidos en el término municipal, se notificará esta circunstancia al propietario, el cual dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado.

Tal circunstancia será comunicada de manera inmediata a este Ayuntamiento, al objeto de poder adoptar las medidas legales oportunas de acuerdo con lo recogido en el artículo 38 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

G) Los animales abandonados y perdidos permanecerán en el centro de recogida por un plazo mínimo de diez días antes de que sean cedidos o en último caso sacrificados.

H) Los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán ser cedidos. Para ello se tendrán en cuenta los condicionantes del artículo 29 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

I) Transcurridos todos los plazos y aquellos otros que en su caso puedan prescribir los veterinarios, se podrá proceder al sacrificio del animal. El sacrificio y eliminación de cadáveres se llevarán a cabo atendiendo las normas vigentes en la materia. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

Código Seguro de verificación: 1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO BEGINES TRONCOSO	FECHA	01/02/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/6



1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==

J) El control del servicio se efectuará por el personal de la Oficina de Salubridad Pública. Dicho personal podrá inspeccionar en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios en relación con las especificaciones del presente Pliego, conforme a los artículos 210 y 305 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La Oficina de Salubridad Pública mantendrá un servicio de inspección con la organización que estime oportuna, si bien se dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

K) Una vez realizada la recogida del animal y en el plazo máximo de 24 horas tras la recogida, la entidad adjudicataria deberá presentar en la Oficina de Salubridad Pública información relativa a los animales capturados, haciendo entrega de una ficha en la que se especificará la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del aviso recibido.
- Lugar, fecha y hora de recogida.
- Persona/s que interviene/n (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección): persona que hace entrega del animal (en caso de ser propietario del mismo), persona que ha realizado el aviso o autoridad interviniente.
- Estado sanitario del animal.
- Especie, raza, sexo y reseña.
- Identificación (número de microchip) si la tuviera.
- Motivo de la recogida: vagabundo, maltrato animal, entrega voluntaria o animal potencialmente peligroso o causante de lesiones.
- Fotografía del animal.

Al objeto de que estas fichas puedan servir para la posterior actualización de la información sobre el animal (estadillos trimestrales y Memoria Anual), contendrán información sobre fecha de adopción (en su caso) o fecha de sacrificio (en su caso), así como información sobre entidad o particular al que pueda ser dado en adopción o cedido.

L) Asimismo, el adjudicatario presentará un estadillo trimestral de los animales recogidos en la localidad y de la situación actualizada de los mismos.

M) Al finalizar el año natural, la entidad adjudicataria presentará Memoria Anual del servicio realizado. Dicha Memoria contendrá las fichas actualizadas de todos los animales recogidos y, como mínimo, la siguiente información:

- Número de animales abandonados recogidos, por especie.
- Número de animales perdidos recogidos, por especie.
- Número de animales perdidos recogidos recuperados por sus propietarios.
- Número de animales perdidos recogidos considerados abandonados.
- Número de animales recogidos cedidos por sus propietarios.
- Número de animales sacrificados, por especie.
- Número de animales cedidos a particulares, y ciudad en la que ha sido registrado.

Código Seguro de verificación: 1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO BEGINES TRONCOSO		FECHA	01/02/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	3/6
				
1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==				

- Número de animales cedidos a entidades, con identificación de dichas entidades.
- Número de animales que han requerido atención veterinaria.
- Número de animales muertos recogidos, por especies.
- Número de animales muertos recogidos, identificados por microchip.

N) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, los animales que en el momento de la recogida estén heridos o con síntomas de enfermedad, se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

O) La Entidad adjudicataria promoverá los recursos necesarios para que sea adoptado el mayor número posible de animales recogidos.

4. SOLVENCIA TÉCNICO PROFESIONAL

4.1. Medios personales y técnicos

A) La entidad adjudicataria aportará el personal facultativo técnico y auxiliar necesario para llevar a cabo los trabajos contemplados en el contrato.

B) El adjudicatario es responsable de que el personal esté debidamente formado para la prestación del servicio, lo que acreditará en las referencias técnicas de su oferta, mediante la documentación que estime oportuna.

C) La entidad adjudicataria deberá contar con una persona responsable de la gestión del servicio, que actuará de interlocutor con este Ayuntamiento. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá contar con disponibilidad permanente mediante teléfono móvil y correo electrónico para facilitar la comunicación con este Ayuntamiento.

D) La entidad adjudicataria deberá contar al menos con una persona que esté con contacto directo con los animales.

E) La entidad adjudicataria deberá disponer de los servicios de un veterinario colegiado en el ejercicio libre profesional encargado de mantener al día el programa de prevención, higiene y sanidad del establecimiento y de vigilar y controlar el estado físico de los animales y, en su caso, los tratamientos a que sean sometidos. Asimismo, se deberá disponer de un servicio veterinario de urgencias para animales recogidos en situaciones extremas y fuera del horario de apertura del Centro.

F) La entidad adjudicataria dotará a su personal de los medios de seguridad y EPIs necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo igualmente de su competencia su formación al respecto.

G) La empresa adjudicataria aportará los vehículos necesarios para poder

Código Seguro de verificación:1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO BEGINES TRONCOSO	FECHA	01/02/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/6



1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==

realizar adecuadamente todas las funciones o labores previstas de acuerdo con lo ofertado.

H) Los vehículos deberán estar habilitados para transportar a los animales vivos y muertos de forma separada. Contarán con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales.

I) Las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos y de los utensilios se cumplirán con absoluto rigor.

4.2. Instalaciones

A) Las instalaciones de los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

B) Las perreras deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberán contar con espacios amplios y suficientes donde los animales puedan tener un alojamiento adecuado y protegido de las inclemencias climatológicas.
- b) Dispondrán de suelos de cemento, piedra o material similar que permita el riego y la limpieza diaria.
- c) Temperatura ambiental adecuada, así como aireación, iluminación, lechos secos y agua corriente.
- d) Departamentos independientes para animales heridos o enfermos no contagiosos.
- e) Departamentos independientes y alejados para animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas.

Código Seguro de verificación:1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO BEGINES TRONCOSO		FECHA	01/02/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	5/6
 1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==				

f) Deberán tener un botiquín para curas de urgencias.

C) El adjudicatario deberá llevar un libro de registro de movimientos, en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de los animales producidas en el establecimiento, así como su origen y destino.

D) El veterinario adscrito deberá llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de su atención, en ella se recogerán todas las intervenciones realizadas a cada animal.

4.3. Subcontratación

Se permite la subcontratación hasta el máximo del 20%.

En Utrera, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL RESPONSABLE DE SALUBRIDAD PÚBLICA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-**

Código Seguro de verificación:1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO BEGINES TRONCOSO	FECHA	01/02/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA 6/6



1VXDhG+9qAy/bVaFMbb4VQ==